



SUPERVISIÓN A SOAT Y AFOCAT

**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DRA. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD



ANTECEDENTES

1. El Artículo 9° del DL N° 1158 define la competencia de SUSALUD con respecto a las Empresas de Seguros y las AFOCAT en la supervisión de 4 procesos: Cumplimiento de las condiciones del contrato SOAT/AFOCAT, atención del paciente en las IPRESS, la regulación del contrato SOAT/AFOCAT con IPRESS y la oportunidad del pago a IPRESS.
2. A su vez el artículo 11° del DL establece que las sanciones que puede aplicar SUSALUD, para este caso son la de Amonestación Escrita y Multa de hasta 500 UIT, debiéndose comunicar a la SBS las sanciones impuestas a las AFOCAT para ser consideradas en el proceso de cancelación de registro.
3. El DS 031-2014-SA que Aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, fija entre otras las infracciones

INFRACCIÓN LEVE

10. Generar demoras injustificadas en la autorización para la atención de pacientes que cuenten con la cobertura de SOAT o CAT.
13. No cumplir con las normas vigentes relacionadas con las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas a los pacientes con la cobertura de certificados SOAT o CAT.

INFRACCIÓN GRAVE

1. Negarse a pagar un expediente de facturación presentado por una IPRESS por las atenciones brindadas a un paciente que cuenta con la cobertura de SOAT o CAT, sin causa justificada debidamente sustentada.
7. No cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio suscrito con las IPRESS o UGIPRESS afectando o poniendo en riesgo el acceso a los servicios de salud, o la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones a sus usuarios.

ACCIONES DESDE NOVIEMBRE 2013

1. Convocatoria a los representantes de 43 AFOCAT a nivel nacional: 3 reuniones de trabajo.
2. Indagación a nivel nacional en las IPRESS Públicas sobre montos de deudas con Empresas de Seguros y AFOCAT.
3. Supervisión a Empresas de Seguros y AFOCAT
 - 4 Empresas de Seguros.
 - 12 AFOCAT de diferentes regiones (Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Arequipa, Tacna, Puno y Lima Región)
4. Supervisión a 4 IPRESS de Lima Metropolitana y Región Callao sobre atenciones SOAT y AFOCAT a fin de verificar la procedencia, consistencia y sustento de las deudas informadas

RESULTADOS (2)

Indagación en Lima Metropolitana y Región Callao:

- Reporte de 14 IPRESS del cual el 36% de la deuda corresponde a Empresas de Seguros y el 64% a las AFOCAT.

Deuda informada al mes de Abril del 2014	Empresas de Seguros	AFOCAT's	Total
H.N. Daniel Alcides Carrión	569,899	627,972	1,197,871
H.N. Sergio Bernales	436,818	695,408	1,132,226
H.N. Hipólito Unánue	141,142	474,830	615,972
H.N. Cayetano Heredia	53,817	347,323	401,140
Otros Hospitales (10)	335,139	548,540	883,679
TOTAL	1,536,815	2,694,074	4,230,889

La deuda de AFOCAT incluye S/. 1.3 millones que corresponden a asociaciones con registro cancelado por la SBS. A la fecha la comisión liquidadora formada por la SBS viene evaluando la conducta a seguir.

RESULTADOS (2)

Indagación en Regiones:

- Reporte de 4 DIRESAs del cual el 81% de la deuda corresponde a Empresas de Seguros y el 19% a las AFOCAT.

Deuda abril 2014	Empresas de Seguros	AFOCAT's	Fondo de compensación	Total
Cusco	592,268.10	41,848.52	8,189.00	642,305.62
Ica	12,974.32	53,901.65		66,875.97
Región Lima	301,129.41	86,750.34	11,447.49	399,327.24
San Martín	25,451.88	10,819.08		36,270.96
Total	931,823.71	193,319.59	19,636.49	1,144,779.79

Algunas de las Regiones que no reportaron información fueron incluidas en la programación de supervisiones, priorizando las que cuentan con mayor volumen de facturación de SOAT y CAT



RESULTADOS (3)

Supervisión en 10 Regiones: Hallazgos en Empresas de Seguros y AFOCAT

- ✓ Respecto a la existencia de cuentas por pagar - oportunidad de pago
 - No se encontró el volumen de saldos pendientes informados por las IPRESS, excepto en la Región Puno, en la que se detectaron deudas atrasadas a 2 hospitales (S/. 300,000 por mas de 6 meses).
 - Se detectaron algunas prácticas dilatorias de las IAFAS para el pago de las prestaciones, tales como:
 - No sellar las solicitudes de reembolso con la fecha de recepción.
 - Establecer un único día de la semana para recibir expedientes de facturación
 - Recibir los expedientes hasta una fecha determinada del mes en curso
- ✓ Convenios firmados con IPRESS no registradas en SUSALUD

RESULTADOS (4)

Supervisión en 4 IPRESS Hospitales Nacionales en LM y RC: Hallazgos

- ✓ Deficiencia en la gestión administrativa para el proceso de facturación y cobranza de expedientes SOAT/AFOCAT que se refleja en:
 - Cada IPRESS sigue un procedimiento diferente.
 - No se reciben oportunamente los informes de diagnóstico por imágenes en las áreas de facturación.
 - Médicos auditores insuficientes para atender los expedientes procesados y los devueltos por las IAFAS con observaciones.
 - Demora en el levantamiento de observaciones efectuadas por las IAFAS.
 - La facturación de expedientes SOAT/AFOCAT no es considerada prioritaria: se han identificado expedientes pendientes de facturar con una antigüedad entre 6 meses a 3 años.

- ✓ Sustento inadecuado de los expedientes de la prestación SOAT/AFOCAT:
 - No se registra adecuadamente en la Historia Clínica, los servicios, procedimientos, exámenes o estos no guardan relación con el diagnóstico generando devoluciones significativas de expedientes.
 - Exámenes y procedimientos de apoyo al diagnóstico solicitados sin el adecuado sustento que luego no son reconocidos por las IAFAS.



CONCLUSIONES

- La deuda al mes de abril 2014 informada por las IPRESS de LM y RC asciende a S/. 4.2 millones y en el caso de Regiones a S/. 1.1 millones.
- Existe S/. 1.3 millones de deuda por cobrar a 2 AFOCAT's (CETU Perú y Región Metropolitana) con registros cancelados por la SBS. Comisión liquidadora en proceso.
- Las IPRESS de LM y RC tienen expedientes por S/. 1.6 millones pendientes de facturación y presentación a las Empresas de Seguros y AFOCAT's y expedientes por S/. 1.3 millones en proceso de pago.
- Se han identificado practicas dilatorias para el cumplimiento de pago de los siniestros en Empresas de Seguros y AFOCAT's de Lima y Regiones.
- Las IPRESS de LM y RC no cumplen con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 106/MINSA/DGSP referida a la gestión de SOAT/AFOCAT.
- Se han identificado deficiencias en la gestión administrativa para el proceso de facturación y cobranza de expedientes SOAT/AFOCAT.
- La principal causa de observación y devolución de expedientes a las IPRESS es el inadecuado sustento de las prestaciones SOAT/AFOCAT.

RECOMENDACIONES Y PRÓXIMAS



SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

*Protegemos tus
derechos en salud.*

ACCIONES

- SUSALUD viene coordinando con MINSA la actualización de la Directiva Administrativa N° 106/MINSA/DGSP referida a la gestión de SOAT/AFOCAT en las IPRESS públicas.
- MINSA deberá evaluar y actualizar el Tarifario SOAT/AFOCAT de uso en IPRESS públicas (costos y procedimientos).
- Las IPRESS deberán potenciar sus unidades SOAT/AFOCAT con el apoyo técnico necesario para hacer eficientes y oportunos sus procesos de facturación y cobranza. SUSALUD realizará la supervisión.
- SUSALUD continuara supervisando el proceso de atención de pacientes SOAT/AFOCAT en IPRESS de Lima y Regiones, protegiendo sus derechos en salud evaluando la calidad y oportunidad de las prestaciones, pudiendo iniciar proceso administrativo sancionador.
- SUSALUD supervisará que las IAFAS Empresas de Seguros y AFOCAT's observen una adecuada oportunidad de pago a las IPRESS y no incurran en practicas dilatorias pudiendo iniciar proceso administrativo sancionador.
- SUSALUD supervisará que los contratos suscritos entre las IAFAS Empresas de Seguros y AFOCAT's con las IPRESS se adecuen a la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.



MUCHAS GRACIAS